

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EJERCICIO 2016.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las **13:00 horas del día 28 de enero del dos mil dieciséis**, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos, ubicada en el piso 3 del Edificio 1, A2, con domicilio en la carretera Federal México – Puebla, kilómetro 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, la **Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu**, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Información; el **Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano**, Titular del Órgano Interno de Control, en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, la **Lic. María Luisa Díaz García**, Servidor Público, designado por el Titular de la Entidad y Secretario de Acuerdos y la **Lic. Brenda Contreras Rodríguez**, Subcoordinadora de Empleo, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Información correspondiente al ejercicio 2016.

En uso de la palabra, la **Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu**, quien preside el Comité de Información agradece la asistencia y procede a dar lectura al Orden del Día, al siguiente tenor:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
- 2.- Lectura y Aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Asuntos a tratar:

- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de los índices de expedientes clasificados por las unidades administrativas del HRAE de Ixtapaluca como reservados, en términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31 de su Reglamento y Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en correlación con el numeral **8.5** del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del 2015.
- Solicitud de la Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno para **DESCLASIFICAR**:
 - a) **Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno**, celebrada el 13 de diciembre del 2012.
 - b) **Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno**, celebrada el 26 de septiembre del 2014.
 - c) **Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno**, celebrada el 12 de diciembre del 2014.
- Solicitud de la Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno para **CLASIFICAR**:
 - a) **Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno**, celebrada el 24 de septiembre del 2015.
 - b) **Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno**, celebrada el 18 de diciembre del 2015.



1. Lista de Asistencia y declaración de quórum. Se verificó el quórum para sesionar y al estar presentes, los integrantes del Comité de Información, previstos en el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, es procedente que se lleve a cabo la presente reunión, por lo que se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

2. Lectura y aprobación, en su caso del Orden del Día. Previa lectura, se aprueba.

Respecto al punto **3** del Orden del Día, la Presidenta del Comité de Información informó que se solicitó a las unidades administrativas, informaran sobre la reserva de sus expedientes, recibiendo las siguientes respuestas: el Dr. Carlos Alfonso Alva Espinosa, Director de Planeación, Enseñanza e Investigación mediante oficio **DEI/HRAEI/0007/2016**, informó que en los registros de esa Dirección, no existen expedientes que por su naturaleza deben clasificarse como reservados en términos de los artículos 13, 14 y 18 de la LFTAIPG; la M.A. Bertha A. Mancilla Salcedo, Responsable de Coordinar los Servicios de Enfermería, a través del oficio **SE/HRAEI/0042/2016**, informó que esa Subdirección no maneja información relacionada con los artículos 13, 14 y 18 de la LFTAIPG; el Director General del hospital, mediante oficio **DG/HRAEI/0007/2016**, informó que la Dirección, no cuenta con expedientes clasificados como reservados; el Dr. Héctor Marino Zavala Sánchez, Director de Operaciones, con el oficio **DO/HRAEI/0027/2016** informó que esa Dirección no cuenta a la fecha con expedientes que deban ser considerados como reservados; la Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu, Responsable de la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos, mediante oficio **CVAJ/HRAEI/011/2016**, en forma impresa remite la relación de expedientes a clasificar; el Lic. Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas, mediante oficio **DAF/HRAEI/0014/2016**, remitió el oficio **SRH/HRAEI/4676/2015**, signado por el L.C. Alfonso Guerra Pérez, Subdirector de Recursos Humanos, quien informa de la reserva del siguiente expediente:

Rubro temático (art. 32 del reglamento de la ley, fracción I)	Unidad administrativa que generó, obtuvo, adquirió, transformó la información (art. 32 del reglamento de la ley, fracción II)	Fecha de clasificación (art. 32 del reglamento de la ley, fracción III)	Reglamento legal (art. 32 del reglamento de la ley, fracción IV)	Plazo de reserva (art. 32 del reglamento de la ley, fracción V)	Partes de los expedientes o documentos que se reservan, en su caso (art. 32 del reglamento de la ley, fracción VI)
Expedientes psicométricos	Subdirección de Recursos Humanos	01/01/2016	Art. 13, fracción IV, Art. 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	1 año	Todo el expediente

En uso de la palabra el Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano, manifestó su inquietud respecto a la reserva y fundamento con el cual la Subdirección de Recursos Humanos reservó los expedientes psicométricos e indicó la conveniencia de que el área robusteciera su fundamento, además de la motivación, ya que se considera que así como se encuentra fundamentado es incorrecto y en todo caso, debe utilizarse el fundamento idóneo al caso concreto que se pretende reservar.

Intervino la **Lic. Brenda Contreras Rodríguez**, Subcoordinadora de Empleo quien comentó que el motivo de la reserva es porque el expediente psicométrico está integrado de varias pruebas, que contiene información clínica y que se considera que el divulgar esta información causaría un daño a la salud de la persona.

Intervino la Lic. Guadalupe Dueñas Donnadieu, quien comentó que coincidía con lo comentado por el Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano, que los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, disponen:



Trigésimo Segundo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos, fracción **XV**. Estado de salud mental.

Continuando con su intervención la Presidenta del Comité de Información, comentó que esta fracción en específico encuadra en el supuesto al que alude la Lic. Contreras Rodríguez, por lo que sí se encuentra prevista en el Lineamiento Trigésimo Segundo, la clasificación habría que fundarla en éste.

Intervino el Lic. Calvo Serrano, en el sentido de que el área debe definir qué es un expediente psicométrico y qué contiene para que la unidad administrativa cuente con los elementos para fundar y motivar adecuadamente la clasificación.

Hechas las consideraciones que anteceden, los miembros del Comité de Información emiten el siguiente:

Acuerdo: CI-HRAEI-E-001-2016. Los miembros del Comité de Información, con base en las funciones previstas en el artículo 29, fracción III y 31 de la LFTAIPG vigentes en términos del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 17 de junio del 2015 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **por unanimidad de votos REVOCAN** la clasificación de expedientes psicométricos que sometió a consideración del Comité de Información el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Humanos. Asimismo, se le solicita a la unidad administrativa, robustecer la fundamentación y motivación para su clasificación.

Para los efectos precisados, notifíquese el contenido y términos del citado acuerdo al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Continuando con la clasificación de expedientes, la Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu, pone a consideración de los miembros del Comité, la clasificación de expedientes de la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos, siendo los relativos a:

Rubro temático (art. 32 del reglamento de la ley, fracción I)	Unidad administrativa que generó, obtuvo, adquirió, transformó la información (art. 32 del reglamento de la ley, fracción II)	Fecha de clasificación (art. 32 del reglamento de la ley, fracción III)	Reglamento legal (art. 32 del reglamento de la ley, fracción IV)	Plazo de reserva (art. 32 del reglamento de la ley, fracción V)	Partes de los expedientes o documentos que se reservan, en su caso (art. 32 del reglamento de la ley, fracción VI)
1. DAA/VAJ/HRAEI/018/2015	Vinculación y Asuntos Jurídicos	24 de julio del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
2. DAA/VAJ/HRAEI/019/2015	Vinculación y Asuntos Jurídicos	24 de julio del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
3. DAA/VAJ/HRAEI/020/2015	Vinculación y Asuntos Jurídicos	3 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
4. DAA/VAJ/HRAEI/021/2015	Vinculación y Asuntos Jurídicos	3 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
5. DAA/VAJ/HRAEI/022/2015	Vinculación y Asuntos Jurídicos	29 de septiembre del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
6. DAA/VAJ/HRAEI/023/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	28 de octubre del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
7. DAA/VAJ/HRAEI/024/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	13 de octubre del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente



8.	DAA/VAJ/HRAEI/025/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	27 de noviembre del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
9.	DMPFMC/VAJ/HRAEI/1/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	21 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
10.	DMPFMC/VAJ/HRAEI/2/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	21 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
11.	DMPFMC/VAJ/HRAEI/3/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	21 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
12.	DMPFMC/VAJ/HRAEI/4/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	21 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
13.	DMPFMC/VAJ/HRAEI/5/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	21 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
14.	DMPFMC/VAJ/HRAEI/6/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	21 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
15.	SPA/VAJ/HRAEI/018/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	12 de agosto del 2015	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente
16.	SPA/VAJ/HRAEI/019/2015	Vinculación y asuntos jurídicos	26 de enero del 2016	Artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG.	12 años	Todo el expediente

La Presidenta del Comité de Información, solicita a los miembros se manifiesten sobre los expedientes a clasificar como reservados por la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos.

Al no existir comentarios, los miembros del Comité emiten el siguiente:

Acuerdo: CI-HRAEI-E-002-2016. Los miembros del Comité de Información, con base en las funciones previstas en el artículo 29, fracción III y 31 de la LFTAIPG vigentes en términos del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 17 de junio del 2015 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **por unanimidad de votos APRUEBAN la clasificación de los siguientes expedientes: DAA/VAJ/HRAEI/018/2015**, clasificado el 24 de julio del 2015; **DAA/VAJ/HRAEI/019/2015**, clasificado el 24 de julio del 2015; **DAA/VAJ/HRAEI/020/2015**, clasificado el 3 de agosto del 2015; **DAA/VAJ/HRAEI/021/2015**, clasificado 3 de agosto del 2015; **DAA/VAJ/HRAEI/022/2015**, fecha de clasificación 29 de septiembre del 2015; **DAA/VAJ/HRAEI/023/2015**, clasificado el 28 de octubre del 2015; **DAA/VAJ/HRAEI/024/2015**, fecha de clasificación 13 de octubre del 2015; **DAA/VAJ/HRAEI/025/2015**, clasificado el 27 de noviembre del 2015; **DMPFMC/VAJ/HRAEI/1/2015**, clasificado el 21 de agosto del 2015; **DMPFMC/VAJ/HRAEI/2/2015**, fecha de clasificación el 21 de agosto del 2015; **DMPFMC/VAJ/HRAEI/3/2015**, clasificado el 21 de agosto del 2015; **DMPFMC/VAJ/HRAEI/4/2015**, fecha de clasificación el 21 de agosto del 2015; **DMPFMC/VAJ/HRAEI/5/2015**, clasificado el 21 de agosto del 2015; **DMPFMC/VAJ/HRAEI/6/2015**, fecha de clasificación el 21 de agosto del 2015; **SPA/VAJ/HRAEI/018/2015**, clasificado el 12 de agosto del 2015; **SPA/VAJ/HRAEI/019/2015**, fecha de clasificación el 26 de enero del 2016, los referidos expedientes se reservan con fundamento en lo previsto en los artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la LFTAIPG; reservan todo el expediente por un periodo de 12 años.

Para los efectos precisados en el Capítulo IV de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, notifíquese el contenido y términos del citado acuerdo a la Titular de la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, quien preside el Comité, sometió a consideración de los miembros, la solicitud que hace la C.P.C. Clarita G. Soriano Aguirre, Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno, a través del oficio **PJG/HRAEI/0021/2015**, para **DESCLASIFICAR TRES expedientes** que corresponden a sesiones de las Juntas de Gobierno, toda vez ha transcurrido el periodo de reserva, la petición se realiza con fundamento en los artículos 15 de la LFTAIPG, 30 y 34



del Reglamento, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de la Administración Pública Federal, que en la parte que interesa prevén:

Artículo 15 de la LFTAIPG. “La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, ... podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva...”.

Artículo 34, fracción I del Reglamento de la LFTAIPG. La información clasificada como reservada podrá ser desclasificada, a partir del vencimiento del periodo de reserva.

Décimo Tercero de los Lineamientos. Los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales podrán desclasificarse cuando:

“I. Haya transcurrido el periodo de reserva que indique la leyenda, o”

Décimo Cuarto de los Lineamientos. La desclasificación puede llevarse a cabo por:

“I. El titular de la unidad administrativa;

II. El Comité, y

III. El Instituto”

Los expedientes a **DESCLASIFICAR** son:

Expediente	Fecha de clasificación	Periodo por el que se reservó	Partes de los expedientes que se desclasifican	Fundamento que dio origen a su clasificación	Fundamento para la desclasificación	Motivo de la desclasificación
Junta de Gobierno, Segunda Sesión Extraordinaria	13 de diciembre del 2012	3 años	Hojas 5 a 8 y 10 a 23	Artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG.	Art. 15, LFTAIPG, 30 y 34 del Reglamento, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información APF.	Ha transcurrido el periodo de reserva
Junta de Gobierno, Tercera Sesión Ordinaria	26 de septiembre del 2014	1 año	Hojas 10 a 25 y 149 a 153	Artículos 14, fracción VI de la LFTAIPG.	Art. 15, LFTAIPG, 30 y 34 del Reglamento, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información APF.	Ha transcurrido el periodo de reserva
Junta de Gobierno, Cuarta Sesión Ordinaria	12 de diciembre del 2014	1 año	Hojas 10 a 19 y 106 a 109	Artículos 14, fracción VI de la LFTAIPG	Art. 15, LFTAIPG, 30 y 34 del Reglamento, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información APF.	Ha transcurrido el periodo de reserva

Quien preside el Comité, solicita a los miembros se pronuncien respecto a la desclasificación de los expedientes correspondientes a la H. Junta de Gobierno.

Al no existir comentarios, se da por aprobada la solicitud de desclasificación de expedientes que somete al Comité, la Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno, emitiendo el siguiente:

Acuerdo: CI-HRAEI-E-003-2016 Los miembros del Comité de Información, con base en las funciones previstas en el artículo 29, fracción III y 31 de la LFTAIPG vigentes en términos del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación

[Handwritten signatures and initials]

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 17 de junio del 2015 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **por unanimidad de votos aprueban la DESCLASIFICACIÓN** de los expedientes relacionados a la H. Junta de Gobierno, mismos que corresponden a la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de diciembre del 2012; Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de septiembre del 2014 y Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de diciembre del 2014, con fundamento en los artículos 15 de la LFTAIPG; 30 y 34, fracción I de su Reglamento de la Ley y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información APF, fracción I.

Para los efectos precisados en el Capítulo IV de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, notifíquese el contenido y términos del citado acuerdo a la Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno.

Continuando con el desahogo de los asuntos a tratar, la Presidenta del Comité de Información, somete a consideración de los miembros la solicitud de la Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno, quien solicita la clasificar los siguientes expedientes que corresponden al citado órgano.

Los expedientes a **CLASIFICAR** son:

Rubro temático (art. 32 del reglamento de la ley, fracción I)	Unidad administrativa que generó, obtuvo, adquirió, transformó la información (art. 32 del reglamento de la ley, fracción II)	Fecha de clasificación (art. 32 del reglamento de la ley, fracción III)	Reglamento legal (art. 32 del reglamento de la ley, fracción IV)	Plazo de reserva (art. 32 del reglamento de la ley, fracción V)	Partes de los expedientes o documentos que se reservan, en su caso (art. 32 del reglamento de la ley, fracción VI)
Junta de Gobierno Tercera Sesión Ordinaria	Dirección General	24 de septiembre del 2015	Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	1 año	Fojas 10 a 20 y 146 a 150
Junta de Gobierno Cuarta Sesión Ordinaria	Dirección General	18 de diciembre del 2015	Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	1 año	Fojas 10 a 21 y 99 a 104

La Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu, solicita a los miembros del Comité se pronuncien respecto a la clasificación de los expedientes correspondientes a la H. Junta de Gobierno.

Al no existir comentarios, se da por aprobada la solicitud de clasificación de expedientes que somete al Comité, la Prosecretaria de la Junta de Gobierno, emitiendo el siguiente:

Acuerdo: CI-HRAEI-E-004-2016. Los miembros del Comité de Información, con base en las funciones previstas en el artículo 29, fracción III y 31 de la LFTAIPG vigentes en términos del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 17 de junio del 2015 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por **unanimidad de votos CONFIRMAN el carácter de reservados** de los expedientes que corresponden a las carpetas de la H. Junta de Gobierno: Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre del 2015, fojas 10 a 20 y 146 a 150, Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre del 2015, fojas 10 a 21 y 99 a 104, ambos expedientes se reservan por un periodo de un año, con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para los efectos precisados en el Capítulo IV de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, notifíquese el contenido y términos del citado acuerdo a la Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno.

Respecto al punto **3 Asuntos Generales** del Orden del Día, la Presidenta del Comité de Información comentó a los miembros que en su carácter de Coordinadora de Vinculación y Asuntos Jurídicos, recibió el oficio **PJG/HRAEI/003/2016**, a través del cual la Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno,





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

solicita opinión respecto de la reserva parcial de la información que se hace a las carpetas de sesiones ordinarias y extraordinarias y que corresponde a las actas que sustentan las sesiones, mismas que plasman el desarrollo de sesiones, acuerdos tomados, recomendaciones-acuerdos emitidas por el Comisariato y los acuerdos nuevos que se someten a consideración del H. Órgano de Gobierno celebradas por el H. Órgano de Gobierno, la cual se realizó en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 14, fracción VI y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 17 de junio del 2015, numeral 8, 8.5.

Refiere la Prosecretaria en su oficio que la consulta obedece al pronunciamiento que realizó el Comisariato durante la cuarta sesión, celebrada el 18 de diciembre, consistente en:

A partir del 4 de mayo se promulgó la Ley General de Transparencia, si se decide reservar al amparo de la Ley Federal de Transparencia, se tiene que tener un documento que sea la carga de la prueba que especifique por qué se ha decidido reservar, es decir el daño que generaría al hospital no tenerlo reservado, por otro lado contar con una versión pública del documento. Habrá que revisar el impacto de hacerlo público. Por su parte la Secretaría de la Función Pública promueve la máxima publicidad.

Como dato adicional, se hace mención que las sesiones ya celebradas fueron clasificadas en su momento, se alimentan en el sistema de índices reservados y se desclasifican de acuerdo en término de 3 y 1 año respectivamente.

Por lo expuesto, solicita indique sí la reserva efectuada se realiza de manera correcta y en su caso, las acciones y medidas que deberán tomarse para este efecto.

Respecto a la consulta que hace la Prosecretaria de la H. Junta de Gobierno a la Coordinadora de Vinculación y Asuntos Jurídicos quien preside el Comité pone a consideración de los miembros el asunto referido.

Manifiestan los integrantes del Comité que en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de las atribuciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, previstas en los artículos 37, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41, fracción I Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es factible realizar la consulta directamente al INAI y que para este efecto, se le den tanto los elementos necesarios del por qué los acuerdos de la H. Junta de Gobierno son clasificadas como reservadas.

Habiendo agotado los puntos del Orden del Día, la Presidenta del Comité pregunta ¿si se tiene algún punto que tratar?. Al no haber ningún otro comentario, da por concluida la sesión siendo las 14:30 horas del día 28 de enero del 2016 y firman la presente, para su constancia, al margen y al calce en ocho hojas escritas por un solo lado, quienes en ella intervinieron.

SIGUE HOJA DE FIRMAS

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadiu
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Información.



Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano,
Titular del Órgano Interno de Control en el
HRAEI.



Lic. María Luisa Díaz García
Servidor Público Designado por el Titular
de la Entidad y Secretario de Acuerdos
del Comité.



Lic. Brenda Contreras Rodríguez,
Subcoordinadora de Empleo

Esta es la página ocho de ocho del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del HRAEI, celebrada el 28 de enero del 2016.